



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

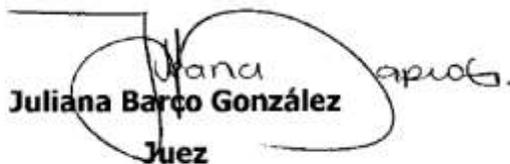
Medellín, diez de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 2020-00032

Asunto: Da traslado de excepciones

Se incorpora al proceso contestación de la demanda que oportunamente presentó el apoderado de la parte demandada, por lo cual, de las excepciones propuestas procede entonces a correr traslado de las demás excepciones propuestas al ejecutante, a fin de que proceda a pronunciarse, adjuntar y solicitar las pruebas que pretenda hacer valer. El traslado que se corre es por el término legal de 10 días conforme a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 443 del Código General del Proceso; se le advierte a la parte demandante que el escrito de contestación reposa en el expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 11 de noviembre de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f6524b23b7cac221455f6d1f583bf1503594adc67f752851728c94cddaf8
4cb**

Documento generado en 10/11/2020 01:06:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>